

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
29-08-2023	01007
SANTIAGO	

**MODIFICA BASES DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “VIRALIZA” Y
APRUEBA SU NUEVO TEXTO”.**

V I S T O :

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2012, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, por Acuerdo N°7, adoptado en Sesión N°94, del Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento del Comité de Emprendimiento de Corfo, celebrada el 1 de febrero de 2019, ejecutado mediante Resolución (E) N°213, de 2019, de Corfo, se aprobó la creación, el objetivo general, los resultados esperados y los montos y porcentajes máximos financiables del instrumento “Viraliza”.
2. Que, por Resolución (E) N°229, de 2019, de Corfo, se dejó sin efecto las Resoluciones (E) N°1.379 de 2016, y N°404, de 2017, ambas de Corfo, y se aprobó el texto de las Bases y su Anexo, del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”.
3. Que, por Acuerdo Único, adoptado en Sesión N°133, del Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento del Comité de Emprendimiento de Corfo, celebrada el 3 de agosto de 2020, ejecutado mediante Resolución (E) N°777, de 2020, de Corfo, se modificó el Acuerdo singularizado en el Considerando 1 precedente.
4. Que, por Resolución (E) N°778, de 2020, modificada por Resolución (E) N°48, 2022, y por Resolución electrónica (E) N°592, de 2022, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las Bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”.
5. Que, por Acuerdo N°1, adoptado en Sesión N°200, del Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento del Comité de Emprendimiento de Corfo, celebrada el 18 de mayo de 2023, ejecutado mediante Resolución electrónica (E) N°384, de 2023, de Corfo, se modificó, nuevamente, el Acuerdo singularizado en el Considerando 1 precedente.
6. Que, por Resolución electrónica (E) N°385, de 2023, de Corfo, se modificaron las Bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza” y se aprobó su nuevo texto.



7. El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
8. Que, la letra b), del artículo 9, del Reglamento del Comité de Emprendimiento, dispone que corresponde al Gerente de Emprendimiento, en relación con los instrumentos de financiamiento que administra, la facultad de aprobar su texto definitivo, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

RESUELVO:

- 1° **MODIFÍCANSE** las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, aprobadas por Resolución electrónica (E) N°385, de 2023, de Corfo, y apruébase su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:



1. Antecedentes

La actividad emprendedora se ha afianzado como uno de los principales motores de desarrollo económico en todas las economías del mundo, principalmente por su función en la creación de empleo y en la expansión de sectores económicos y regiones emergentes. (Emprendimientos Dinámicos en América Latina, Banco de Desarrollo de América Latina 2014).

Por otra parte, la cultura emprendedora se refiere al conjunto de valores, creencias, actitudes y comportamientos compartidos por las personas e instituciones que integran un territorio, que influyen en las condiciones del entorno, fomentando el espíritu y la actividad emprendedora en una sociedad. Esto incluye la valoración del riesgo y la innovación, el apoyo a la iniciativa empresarial, la aceptación de los fracasos como parte del proceso de aprendizaje, entre otros aspectos.

Una cultura emprendedora positiva puede influir en la decisión de las personas de iniciar un negocio propio y en el éxito de los emprendimientos. Los países que promueven una cultura emprendedora sólida a menudo tienen mayores niveles de actividad emprendedora y más emprendimientos innovadores (según el Global Entrepreneurship Monitor - GEM 2020/2021).

Además, se ha observado que la cultura emprendedora puede ser un factor clave para atraer inversión y, como se señaló, para la creación de empleo. Los emprendedores necesitan un ecosistema favorable que les permita desarrollar su negocio, y dicha cultura es un componente relevante de ese ecosistema.

En Chile se ha desarrollado una creciente cultura emprendedora en los últimos años, con un aumento en la cantidad de personas que perciben el emprendimiento y el emprender e innovar, como una opción viable, otorgándole una mayor valoración social a los emprendedores. Sin embargo, la cultura emprendedora aún requiere ser fomentada, puesto que no está completamente difundida e incorporada en el ecosistema y, en general, en nuestra sociedad.

Por otra parte, la crisis climática y de biodiversidad a nivel global, el creciente número de conflictos socioambientales, y el estancamiento de la productividad en Chile, dan cuenta de la necesidad de dejar atrás el modelo de desarrollo basado en la explotación de recursos naturales, y buscar la forma de avanzar hacia un nuevo modelo de desarrollo productivo respetuoso con el planeta y sus habitantes.

Uno de los ejes de trabajo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es impulsar un nuevo modelo de desarrollo productivo, donde la economía genere recursos para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, de manera descentralizada, creando empleos de calidad, y abordando los desafíos de cambio climático y de equidad de género.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, Corfo ha establecido tres ejes principales para el período 2022-2026: 1) Financiamiento para el Desarrollo, 2) Nueva Política Industrial y 3) Emprendimiento, Innovación y Fomento, los cuales se encuentran vinculados con tres ejes transversales: Sostenibilidad, Equidad de Género y Desarrollo Territorial.

Es en este contexto que Corfo pone a disposición el instrumento denominado “Viraliza” que incentiva la cultura emprendedora a través de programas de amplio alcance que validen y promuevan la opción de emprender y el uso de la innovación como herramientas idóneas para el desarrollo económico y social, incorporando de manera transversal la sostenibilidad y equidad de género con el fin de fortalecer y mejorar las condiciones de entorno y/o cultura emprendedora.

2. Objetivos del instrumento, y categorías y subcategorías de proyectos

2.1 Objetivo general

Fomentar el reforzamiento del entorno y/o cultura de emprendimiento e innovación, con la finalidad de hacer propicio el ecosistema, y así contribuir en mejorar las condiciones en las cuales se desarrolla la actividad emprendedora, a través de programas de amplio alcance que validen y promuevan la opción de emprender y el uso de la innovación como herramientas privilegiadas de desarrollo económico y social, y posicionar a Chile como capital de la innovación y el emprendimiento en Latinoamérica.



2.2 Objetivos específicos

- a) Fomentar la cultura emprendedora mediante la difusión de experiencias, la generación de redes, el intercambio de conocimientos y/o buenas prácticas en materias de emprendimiento e innovación.
- b) Fomentar la cultura emprendedora mediante el traspaso de conocimientos, habilidades y/o herramientas para el desarrollo del emprendimiento y la innovación.

2.3 Categorías de proyectos

El presente instrumento está destinado al cofinanciamiento de proyectos que correspondan a alguna de las siguientes categorías:

a) Difusión del Emprendimiento y la Innovación:

Los proyectos de esta categoría deberán tener por finalidad la difusión y promoción del emprendimiento y de la innovación. Al efecto se distinguen las siguientes subcategorías:

- i) “Difusión – Eventos”: la difusión y promoción del emprendimiento y de la innovación, deberá efectuarse a través de la realización de eventos presenciales, de alta convocatoria, que promuevan la generación de redes y el intercambio de conocimientos y/o buenas prácticas relacionadas con el desarrollo del emprendimiento y la innovación, con una duración de, al menos, 2 (dos) días, y que consideren la participación de, al menos, 3 (tres) expertos/as conferencistas internacionales (se entenderá, para estos efectos, como experto/a o conferencista internacional, aquella persona con residencia en el extranjero, que posee experiencia, conocimientos y/o formación académica relevantes en un área determinada).
- ii) “Difusión – Medios”: la difusión y promoción del emprendimiento y de la innovación, deberá efectuarse mediante la realización de programas, a ser transmitidos a través de medios de comunicación masiva, que permitan poner en conocimiento del público general casos relevantes de emprendimiento e innovación, con carácter motivacional e inspiracional, además, de metodologías y otros temas y materias ligadas al emprendimiento y la innovación.

b) Formación para el Emprendimiento y la Innovación:

Los proyectos de esta categoría deberán tener por finalidad la realización de programas de formación que consideren un conjunto de actividades destinadas al traspaso de conocimientos, habilidades, herramientas y/o metodologías, relativas al emprendimiento y la innovación, a un grupo objetivo determinado, a través de la realización de talleres, workshops y/o charlas, los que deberán ser realizados de forma presencial y podrán ser transmitidos en vivo vía *streaming* para ampliar el alcance.

Las categorías y subcategorías son independientes entre sí y, por lo tanto, en caso de concursos, cada proyecto que postule en una categoría o subcategoría sólo competirá con los proyectos postulados a la misma.

En el respectivo acto de focalización que se efectúe para cada apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento, se determinará(n) la(s) categoría(s) o subcategoría(s) respecto de la(de las) cual(es) se convocará a los posibles interesados a presentar sus proyectos, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) al efecto.

El cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente será materia del análisis de admisibilidad del proyecto, según la letra b) del número 12.1 de las presentes bases.

3. Resultados esperados del instrumento

Los resultados esperados del instrumento, que son aplicables según la categoría o subcategoría correspondiente, son los siguientes:



- a) Realización de programas de difusión de experiencias vinculadas al emprendimiento y la innovación, para ser transmitidos a través de medios de difusión masiva.
- b) Realización de eventos masivos que promuevan el emprendimiento y la innovación, mediante la realización de actividades que faciliten la generación redes y el intercambio de conocimientos y/o buenas prácticas entre los asistentes.
- c) Realización de programas de formación, orientados a traspasar conocimientos, habilidades y/o herramientas de emprendimiento e innovación a grupos de la población objetivo que se identifiquen para cada apertura del instrumento.

4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

a) **Beneficiario o Ejecutor (obligatorio)**

Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto, el que deberá corresponder a una de las categorías y subcategorías señaladas en el número 2.3 precedente, según se determine en el acto de focalización. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con Corfo y será el responsable por la ejecución del proyecto.

El beneficiario, mediante la ejecución de las actividades del proyecto, deberá fomentar el reforzamiento del entorno y/o cultura de emprendimiento e innovación, a través de un plan de trabajo diseñado para atender al grupo objetivo (beneficiarios atendidos) descrito en la postulación.

Podrán postular como ejecutor personas jurídicas constituidas o creadas en Chile.

Cada proyecto deberá tener un solo ejecutor (beneficiario).

b) **Coejecutor(es) (opcional)**

Son las entidades que poseen capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades que, en la propia formulación del proyecto, se consideran críticas para lograr el buen resultado del mismo y podrán cofinanciar su ejecución, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un “convenio de Coejecución” celebrado con el ejecutor. Para esta categoría de participación deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales.

Podrá(n) participar como coejecutor(es), una o más personas jurídicas constituidas o creadas en Chile.

La participación de uno o más coejecutores en el proyecto es opcional.

c) **Entidad Experta Internacional (opcional)**

Corresponde a una o más entidades especializadas, extranjeras y/o multinacionales, con experiencia verificable en el ámbito de la propuesta, con capacidades técnicas, de gestión, tecnológicas, financieras y de infraestructura adecuadas, la(s) cual(es) podrá(n) ser contratada(s) por el beneficiario y/o coejecutor(es) para apoyar el desarrollo y/o ejecución de parte de las actividades planteadas en el proyecto. Estos requisitos técnicos serán analizados durante el proceso de evaluación de las propuestas.

La participación de una o más Entidades Expertas Internacionales en el proyecto, es opcional.

d) **Asociado(s) (opcional)**

Es una o más entidades que cofinancian la ejecución del proyecto con aportes “nuevos o pecuniarios”, y que pueden participar de los resultados de éste.



Podrán participar como asociados una o más personas jurídicas constituidas o creadas en Chile o en el extranjero.

La participación de uno o más asociados en el proyecto es opcional.

e) Beneficiarios Atendidos (obligatorio)

Es el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que constituyen el grupo objetivo a atender por parte del Beneficiario o Ejecutor, mediante el desarrollo de las actividades del proyecto.

Para el caso de la categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación”, los beneficiarios atendidos personas naturales, deberán tener, a lo menos, 15 años de edad cumplidos al momento de ejecutarse las actividades.

Los Beneficiarios Atendidos se incorporarán con posterioridad a la adjudicación de los proyectos, de conformidad con el procedimiento de selección, requisitos y número mínimo, elementos que serán establecidos por Corfo en el acto de focalización, de acuerdo con lo dispuesto en el número 12.2 e) de las presentes bases.

Cada persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de “beneficiario”, no podrá participar en calidad de “asociado”, o viceversa.

5. Plazo

El plazo máximo de ejecución de los proyectos corresponderá al máximo señalado en el presente cuadro:

Categoría	Plazo máximo
Difusión del Emprendimiento y la Innovación	8 meses
Formación para el Emprendimiento y la Innovación	12 meses

El plazo para ambas categorías podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario, presentada antes del vencimiento del plazo en ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar 10 (diez) y 14 (catorce) meses, respectivamente. Con todo, las prórrogas deberán cumplir con la normativa presupuestaria que resulte aplicable.

Asimismo, en el respectivo acto de focalización, Corfo podrá determinar plazos inferiores a los indicados precedentemente y/o no permitir prórrogas, situación que, además, será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

6. Cofinanciamiento

6.1 Subsidio Corfo

Corfo cofinanciará hasta el 70,00% del costo total del proyecto, considerando un monto máximo por cada categoría, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Categoría	Monto máximo
Difusión del Emprendimiento y la Innovación	\$50.000.000.-
Formación para el Emprendimiento y la Innovación	\$30.000.000.-

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, Corfo podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

Asimismo, y dependiendo de la naturaleza de la focalización temática o geográfica que en su caso se efectúe, y/o de la disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá determinar en el respectivo acto de focalización, y según la(s) categoría(s) o subcategoría(s) de proyectos, un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento por proyecto inferior a los indicados precedentemente, situación que, además, será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.



6.2 Aportes de los participantes

Los participantes del proyecto (ejecutor, coejecutor(es) y/o asociado(s)), deberán aportar el financiamiento restante.

Los aportes podrán ser “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”.

Para el caso de aportes preexistentes o valorizados, sólo se considerarán gastos asociados a:

- Remuneraciones y/u honorarios de personal preexistente de los participantes, directamente vinculado a la ejecución de las actividades (incluidas obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo, tanto del trabajador como del empleador).
- Actividades y desembolsos que deban ser presupuestados en la cuenta “Gastos de administración”.

De acuerdo con el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por aporte “nuevo o pecuniario” aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

7. Actividades y gastos financiables

Se podrán presupuestar (con subsidio y/o con aportes) las siguientes actividades y/o gastos:

- a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada con la ejecución de éste, el que deberá presupuestarse en la cuenta “Recursos Humanos”, debiendo cumplirse con lo siguiente:
 - Con recursos del subsidio se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del beneficiario y/o coejecutores.
 - Con aportes del beneficiario y/o coejecutores, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o de personal preexistente del aportante.

Se entiende por **personal preexistente** el que esté contratado por el aportante y/o por los demás participantes, al momento de la postulación.

Respecto del personal preexistente, que se financie, con recursos del subsidio y/o con aportes “preexistentes o valorizados”, sólo se podrán presupuestar honorarios y/o remuneraciones que sean pagados en iguales condiciones a aquellas correspondientes a los 6 (seis) meses anteriores a la fecha de postulación. Excepcionalmente, ante el cambio de funciones del personal contratado con anterioridad a la fecha de postulación por el beneficiario y/o coejecutores, se podrán considerar aumentos de los gastos en el pago de dichas remuneraciones y/u honorarios, previa autorización de Corfo.

- b) Actividades necesarias y directamente relacionadas con la ejecución del proyecto, dentro de una de las categorías o subcategorías, según corresponda, señaladas en el número 2.3 de las presentes bases.
- c) Materiales, insumos y contratación de servicios de expertos y terceros necesarios y directamente relacionados con la realización de las actividades del proyecto.
- d) Contratación, traslado y alojamiento de expertos y conferencistas internacionales.
- e) Organización y realización de las actividades de difusión.
- f) Difusión y publicación de resultados del proyecto.
- g) Desarrollo, licencias y/o arriendo de servicios de plataformas educativas, plataformas de innovación abierta y material educativo.
- h) Movilización, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo y de expertos contratados.



- i) Desarrollo, licencias y/o arriendo de servicios de plataformas audiovisuales o de otro tipo para promover o difundir el emprendimiento y la innovación.
- j) Gastos relacionados con el proceso de validación y empaquetamiento de metodologías.
- k) Costos financieros de garantías por anticipos y fiel cumplimiento. Para estos efectos, se podrá destinar hasta un 3% del subsidio y, el remanente podrá ser cofinanciado mediante aportes de los participantes. En caso de que se rindan gastos con cargo al subsidio por sobre el porcentaje antes señalado, el exceso será rechazado.
- l) Para la categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación”, gastos de movilización, alojamiento y/o alimentación, asociados a pasantías para los/as beneficiarios/as atendidos/as, que se efectúen dentro del territorio nacional.
- m) Otras actividades y gastos pertinentes y relevantes, a juicio de Corfo, que sean considerados críticos y estrictamente necesarios para la obtención de los objetivos del proyecto y se enmarquen en los objetivos y resultados esperados del instrumento de financiamiento y, además, de las finalidades de la respectiva categoría o subcategoría.

El beneficiario y el(los) coejecutor(es), deberá(n) utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe(n) en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas “Gastos de Operación” y “Gastos de Inversión”, el procedimiento señalado en el Anexo N°11 de la Resolución (E) N°443, de 2020, modificada por Resolución (E) N°131, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.

8. Contenido del Proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita financiamiento, el cual deberá contener la siguiente información, de acuerdo con los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

8.1 Propuesta

a) Perfil y experiencia de los participantes, redes de apoyo y equipo de trabajo.

- i. Descripción de los participantes (ejecutor, coejecutor(es), asociados, y/o entidades expertas internacionales), referida a su experiencia, trayectoria y capacidades para lograr una adecuada ejecución del proyecto y obtención de los resultados en el territorio donde se ejecute.
- ii. Transcripción literal del objeto social o finalidad que consta en los estatutos del ejecutor.
- iii. Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.
- iv. Descripción de la(s) organización(es) que se identifiquen como redes y/o alianzas para complementar las capacidades y/o conocimiento del territorio para una mejor ejecución del proyecto. Además, se deberá precisar el rol que tendrán en el proyecto, incluyendo las actividades en que participarán.
- v. Información sobre si el ejecutor (beneficiario) cuenta con una estrategia de sostenibilidad y equidad de género organizacional y, en caso afirmativo, deberá describirla y especificar el estado de su implementación.
- vi. Identificación de cada uno de los integrantes principales del equipo de trabajo (contratados, ya sea por el ejecutor, coejecutor(es), asociados, y/o entidades expertas internacionales), que tendrán a cargo la realización de las actividades críticas, necesarias y directamente vinculadas a la obtención de los fines del proyecto y que, además, se relacionarán en forma directa con los beneficiarios atendidos, señalando sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito del proyecto, así como la dedicación de tiempo que invertirán. Para estos efectos, se deberá utilizar el formato de *curriculum vitae*, que pondrá a disposición Corfo.
- vii. En las postulaciones a la subcategoría “Difusión - Eventos”, se deberá individualizar a cada uno de los, al menos, tres expertos internacionales, así como su experiencia, conocimientos y formación académica relevante, relacionados con los contenidos que desarrollarán en el evento. Para estos



efectos, se deberá utilizar el formato de *curriculum vitae*, que pondrá a disposición Corfo.

- viii. En las postulaciones a la categoría “Formación para el emprendimiento y la innovación”, se deberá individualizar a aquellas personas que impartirán los contenidos del programa de difusión, así como su experiencia, conocimientos y formación académica relevante, relacionados con los temas que abordarán en los referidos programas. Para estos efectos, se deberá utilizar el formato de *curriculum vitae*, que pondrá a disposición Corfo.

b) Propuesta y resultados esperados

- i. Se deberá indicar el objetivo general, así como los objetivos específicos del proyecto.
- ii. Definición del grupo o segmento objetivo específico al cual apunta el proyecto.
- iii. Identificación y descripción detallada del contenido a entregar a los beneficiarios atendidos y de la propuesta de valor del mismo, esto es, del plan de formación, del programa del evento o del programa de difusión, según la categoría o subcategoría que corresponda.
- iv. Identificación de las medidas que se adoptarán para incorporar la sostenibilidad y la perspectiva de género como ejes transversales en la realización de las actividades del proyecto.
- v. Identificación y descripción de los resultados esperados del proyecto y la forma en cómo se medirá el cumplimiento de cada uno de ellos. Para estos efectos, se deberá utilizar el formato que pondrá a disposición Corfo.

c) Cobertura territorial y estrategia de difusión

- i. Cobertura territorial y número de beneficiarios a atender. Para la categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación” y para la subcategoría “Difusión-Eventos”, se deberá considerar únicamente las actividades presenciales en el territorio donde se ejecutará el proyecto. Para la Subcategoría “Difusión-Medios”, se deberá considerar, de acuerdo con su naturaleza, la cobertura esperada a través del medio de difusión masiva y, además, la cobertura presencial estimada, en mérito de las actividades que deberá desarrollar conforme con lo señalado en la letra b, del número 8.2 siguiente.
En caso de que las condiciones sanitarias no permitan la realización de actividades presenciales, se deberá identificar el número de beneficiarios a atender a través de la ejecución de actividades en forma remota, las cuales deben permitir el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados esperados del proyecto.
- ii. Identificación y descripción de las actividades que se realizarán para aumentar el alcance del proyecto, considerando todas aquellas acciones que generarán un incremento de la cantidad de personas que pueden beneficiarse de los resultados del proyecto (transmisión en vivo y/o en diferido, disponibilización de contenido en plataformas, traspaso de capacidades a terceros, entre otras).
- iii. Desarrollo de la estrategia de difusión del proyecto, la cual debe ser coherente con el objetivo del proyecto y debe considerar acciones que permitan eficazmente que la información difundida llegue al público objetivo en cada una de las etapas del proyecto (lanzamiento, ejecución, cierre y comunicación de resultados obtenidos con la iniciativa). Para estos efectos, se deberá utilizar el formato que pondrá a disposición Corfo.

8.2 Plan de Trabajo

Descripción detallada de las actividades que se van a realizar durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, para alcanzar sus objetivos, adjuntando una Carta Gantt, identificando la secuencia cronológica de las mismas, y sus resultados y plazos asociados. Dicha descripción debe permitir comprender la dinámica de ejecución de manera clara y lógica.

Además, debe integrar las métricas que se espera alcanzar con cada actividad (indicadores de proceso tales como: cantidad de asistentes, horas de capacitación, entre otros) y el instrumento que será utilizado para su verificación. Para estos efectos, se deberá utilizar el formato que Corfo disponibilizará.

El plan de trabajo deberá considerar la siguiente información y/o actividades obligatorias a desarrollar durante la ejecución del proyecto, según la categoría o subcategoría:



- a) Subcategoría “Difusión – eventos”:
 - i. Realización de un pre-registro de los asistentes a cada evento, el que deberá cumplir, en su caso, con el número mínimo que se establezca en el acto de focalización del llamado.
 - ii. Identificación de las autoridades que serán invitadas al evento, especificando aquellas que confirmaron su asistencia, lo que deberá ser comunicado oportunamente a Corfo antes de su realización.
- b) Subcategoría “Difusión – medios”:

Realización de una actividad inicial y/o final, que convoque de forma presencial, al menos, al público objetivo y demás actores relevantes, con el fin de poder generar algún tipo de medición del alcance del proyecto.
- c) Formación para el emprendimiento y la innovación:
 - i. Actividad inicial y final presencial, para fomentar la generación de redes entre los participantes.
 - ii. Propuesta de un porcentaje mínimo de beneficiarios atendidos que finalizarán el programa de formación del grupo que lo inicia, para evitar la rotación durante la entrega de contenidos. Lo anterior, deberá observar los requisitos de obligatoriedad y asistencia mínima a las capacitaciones que se determinen en el acto de focalización.

8.3 Presupuesto

Se deberán especificar los gastos asociados a las actividades a realizar, de acuerdo con la ejecución del plan propuesto, indicándose, en cada caso, las fuentes de financiamiento, esto es, subsidio y/o aportes de cada participante, y su naturaleza (“nuevo o pecuniario” y/o “preexistentes o valorizado”).

El presupuesto deberá ser elaborado según las cuentas presupuestarias “señaladas en el número 11.1 de las presentes bases, de acuerdo con las indicaciones y restricciones establecidas en el referido numeral y en las presentes bases. Además, el presupuesto, debe ser calculado sobre la base de costos reales que observen condiciones de mercado, demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar; con el plazo en que éstas se llevarán a cabo, y con la capacidad financiera de los participantes. En atención al principio de correcto uso de los recursos públicos, durante la evaluación y/o ejecución del proyecto, Corfo podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponda.

8.4 Antecedentes para la bonificación establecida en la ley N°21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral

Informar si al ejecutor (beneficiario), se le otorgó o no por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la ley N°20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 U.F.¹ en el último año calendario).

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente al momento de la adjudicación.

9. Evaluación

9.1 Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 de las Bases Administrativas Generales, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el número 12 de estas bases), avanzarán a la etapa de evaluación.

¹ Para estos efectos, se utilizará el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.



9.2 Criterios de Evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1,00 a 5,00. Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Ponderación Subcriterio	Ponderación Criterio
Perfil y experiencia de la institución postulante, coejecutor/es, redes de apoyo y equipo de trabajo.	Perfil y experiencia institucional Se evaluará que el beneficiario, coejecutores y entidades expertas internacionales, si corresponde, demuestren poseer la calidad técnica y experiencia necesarias para lograr una adecuada ejecución en las temáticas y actividades a abordar con el proyecto en el territorio. En caso de que se presenten redes y/o alianzas que complementen capacidades y/o conocimiento del territorio para una mejor ejecución del proyecto, se evaluará el grado de claridad de su rol específico, su coherencia con el plan de trabajo y valor para el proyecto.	40%	30%
	Se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de hasta 1,00, en la nota obtenida en este subcriterio, en caso de que el ejecutor cuente con una estrategia de sostenibilidad y equidad de género en su organización. Para efectos de la determinación de la bonificación indicada, se evaluará la completitud y suficiencia de la estrategia para abordar la sostenibilidad y equidad de género, así como el estado de su implementación.		
	Perfil y experiencia del equipo de trabajo Se evaluará la suficiencia e idoneidad de la experiencia, trayectoria y capacidades, en relación con las funciones asignadas y dedicación horaria, de los principales integrantes del equipo de trabajo que realizará las actividades críticas, necesarias y directamente vinculadas a la obtención de los fines del proyecto y que se relacionará en forma directa con los beneficiarios atendidos. En el caso de los proyectos que correspondan a la subcategoría “Difusión – eventos”, se evaluará, además, la idoneidad de los/as expertos/as internacionales respecto al contenido que abordarán en dichos eventos. En el caso de los proyectos que correspondan a la categoría “Formación para el Emprendimiento”	60%	



	y la Innovación”, se evaluará, además, la idoneidad de los/as personas seleccionadas para impartir los contenidos del programa.		
Consistencia y calidad de la propuesta y de los resultados esperados	Calidad y consistencia del proyecto Se evaluará la calidad y el grado de coherencia general del proyecto, teniendo en consideración la focalización temática de la convocatoria (de corresponder); el objetivo del proyecto; el grupo o segmento objetivo; el contenido del plan de formación, del programa del evento, o del programa de difusión (según corresponda); las actividades del plan de trabajo y el presupuesto.	50%	50%
	Calidad y consistencia de medidas de sostenibilidad y género Se evaluará la idoneidad de las medidas que se adoptarán para incorporar la sostenibilidad y la perspectiva de género como ejes transversales para la realización de las actividades del proyecto, considerando para dichos efectos, su grado de coherencia con: el objetivo del proyecto, el grupo de objetivo a atender (beneficiarios atendidos), el territorio donde se desarrollará y la propuesta de valor del proyecto postulado.	25%	
	Calidad y consistencia de los resultados esperados Se evaluará que los resultados esperados del proyecto sean suficientemente claros, medibles y coherentes con los resultados esperados del instrumento de financiamiento. Asimismo, se evaluará que sean coherentes, además, con los resultados establecidos para la categoría y subcategorías que se señalan a continuación: ▪ Formación para el Emprendimiento y la Innovación: traspaso de conocimientos, habilidades y/o herramientas de emprendimiento e innovación a los beneficiarios atendidos. ▪ “Difusión – medios”: difusión en forma masiva de experiencias, de casos relevantes de emprendimiento y de innovación, con carácter motivacional e inspiracional. ▪ “Difusión - eventos”: generación de redes e intercambio de conocimientos y/o de buenas prácticas para/entre los beneficiarios atendidos.	25%	



Cobertura territorial y estrategia de difusión	Cobertura territorial Para la categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación” y para la subcategoría “Difusión-Eventos”, se evaluará la suficiencia y razonabilidad de la cobertura territorial de las actividades presenciales a ejecutarse en el territorio de ejecución que tendrá el proyecto y que esté en coherencia con la focalización. Para la Categoría “Difusión-Medios”, se evaluará la suficiencia y razonabilidad de la cobertura esperada a través del medio de difusión masiva y, además, de la cobertura presencial estimada, en mérito de las actividades que deben desarrollar conforme con lo señalado en la letra b, del número 8.2 de las presentes bases. En caso de que las condiciones sanitarias no permitan la realización de actividades presenciales, se evaluará la cobertura en base al número mínimo de beneficiarios a atender considerando las actividades en forma remota y el grado de coherencia con la focalización de la convocatoria y para lograr el cumplimiento los objetivos y la obtención de los resultados esperados del proyecto.	40%	20%
	Acciones que aumenten el alcance Se evaluará la suficiencia e idoneidad de las acciones destinadas a aumentar el alcance del proyecto, con la finalidad de lograr mayor masividad en la transmisión de los contenidos desarrollados en el proyecto (transmisión en vivo y/o en diferido, disponibilización de contenido en plataformas, traspaso de capacidades a terceros, entre otras análogas o con similares fines), y de esta forma incrementar la cantidad de personas beneficiadas por sus resultados.	20%	
	Estrategia de difusión Se evaluará la idoneidad y completitud de la estrategia de difusión de todas las actividades y componentes del proyecto (lanzamiento, ejecución, cierre y comunicación de resultados obtenidos con la iniciativa).	40%	

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo ejecutor (beneficiario), cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Corresponda una empresa de menor tamaño.



- b) Se le haya otorgado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N°21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la instancia de adjudicación.

En caso de producirse un empate, entre dos o más proyectos, en la nota final (incluida en esta la respectiva bonificación), quedará en mejor posición en el ranking aquel proyecto al que se le haya otorgado el puntaje adicional señalado precedentemente.

Con todo, la aplicación de la bonificación no podrá significar una nota final superior a 5.

Para que un proyecto pueda ser presentado a la instancia de decisión con “recomendación de aprobación”, deberá alcanzar una nota mínima de 3,00 en cada uno de los criterios de evaluación.

Como resultado de esta evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al órgano decisonal, el que determinará el ranking definitivo y la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking definitivo, el órgano asignador podrá establecer una lista de espera, sujeto a que, en el plazo que se defina por dicho órgano, se verifique, una o más veces, alguna de las siguientes condiciones:

- Se incremente la disponibilidad presupuestaria.
- Que alguno(s) de los proyectos adjudicados no se formalice, o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo antes señalado, aquellos proyectos que, en razón de su posición en el ranking, no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.

10. Seguimiento y uso de resultados del proyecto

10.1 Informes

El ejecutor (beneficiario) deberá entregar los informes según lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases Administrativas Generales.

10.2 Uso de los resultados del proyecto

Sin perjuicio de lo establecido en el número 14 de las Bases Administrativas Generales, y atendido el financiamiento público otorgado a los proyectos que resulten adjudicados, el beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, por el sólo hecho de postular su proyecto, para poner a disposición de las personas o entidades que lo requieran, todas las metodologías, productos y/o resultados desarrollados, producidos o generados durante la ejecución de los proyectos que participen del presente instrumento de financiamiento, siendo posible su difusión, utilización y distribución de forma gratuita y libre por cualquier persona y entidad que lo requiera, a objeto de promover el emprendimiento y la innovación a nivel nacional y/o internacional.

11. Aspectos presupuestarios

11.1 Cuentas Presupuestarias

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas en las cuentas “Recursos Humanos”, “Gastos de Operación” y “Gastos de Administración”, descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando que se podrá destinar, como máximo, hasta un 10,00% del subsidio a la cuenta Gastos de Administración.

11.2 Garantía de fiel cumplimiento

El monto de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, que deberá(n) entregarse, deberá corresponder, al menos, a 30 U.F. En caso de que durante la ejecución del



proyecto esta garantía sea ejecutada, sin que se dé término anticipado al mismo, se deberá entregar una nueva garantía por este concepto, del mismo monto antes indicado, de acuerdo con las instrucciones y dentro los plazos comunicados por Corfo.

12. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

12.1 Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes.

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el ejecutor corresponda a una persona jurídica constituida o creada en Chile.
2	En caso de participar uno o más coejecutores, que cada uno corresponda a una persona jurídica constituida o creada en Chile.
3	En caso de participar uno o más asociados, que cada uno corresponda a una persona jurídica constituida o creada en Chile o en el extranjero.
4	Que la respectiva persona jurídica, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes bases.

b) Admisibilidad del proyecto.

Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación y a las planillas y documentos anexos al mismo disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al mismo no contengan información, o el beneficiario modifique las reglas o fórmulas contenidas en los mismos, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia del objetivo del proyecto, con el objetivo del presente instrumento y con la finalidad de la categoría o subcategoría a la cual se postula.
3	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en los números 6 y 11.1 de las presentes bases y de aquellos determinados en el respectivo acto de focalización.
4	En caso de que participe uno o más asociados, que éste(os) realice(n) aportes “nuevos o pecuniarios”, de acuerdo con lo establecido en la letra c) del número 4 de las presentes bases.
5	Cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto, de acuerdo con el máximo señalado en el número 5 de las presentes bases.
6	El cumplimiento de aquellos requisitos establecidos en el respectivo acto de focalización, cuando este último así lo disponga.
7	Para el caso que el instrumento se focalice temática o territorialmente, que el proyecto esté enmarcado en las temáticas o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado.
8	Que el objeto social o finalidad del ejecutor, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

Para la verificación del cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.



12.2 Focalización

La decisión administrativa de focalización del/de la Gerente de Emprendimiento, además de los aspectos regulados en el número 1.2 de las presentes bases, y en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, podrá determinar, en atención a la naturaleza del llamado, indistintamente:

- a) Aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir.
- b) Los contenidos mínimos de las actividades propias de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor.
- c) La cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales), en la respectiva apertura o concurso.
- d) Modalidades de evaluación conjunta entre la Gerente de Emprendimiento y la autoridad regional correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto 3°, letra b) de la Resolución (E) N°211, de 2023, de Corfo.
- e) Para la categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación”, y la subcategoría “Difusión-Eventos”, el número mínimo de beneficiarios atendidos, con quienes se deberán realizar actividades en forma presencial durante la ejecución del proyecto, así como la identificación de las actividades, cuya asistencia, presencial y/o remota, serán obligatorias para los beneficiarios atendidos, y los requisitos de asistencia mínima a las capacitaciones u otras actividades.
- f) Actividades mínimas para ejecutar por los proyectos dependiendo de la categoría o subcategoría de la convocatoria.

12.3 Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Previo a la redacción del convenio de subsidio, se cotejará que el objeto social o finalidad del ejecutor, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en los estatutos del ejecutor. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en los estatutos del ejecutor, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida.

Asimismo, para la formalización del proyecto, Corfo verificará que el receptor se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los convenios de subsidios de los proyectos, deberán enviarse dentro de los mismos plazos:

Respecto del (de los) Coejecutor(es), si los hubiere:

Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de coejecución. Respecto de las personas jurídicas constituidas en Chile que se encuentren acogidas al sistema de la Ley N°20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si éste puede ser obtenido del “Registro de Empresas y Sociedades”.



- 2° **DETERMÍNASE** que los proyectos presentados al instrumento de financiamiento “Viraliza”, serán conocidos y decididos por el Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento, del Comité de Emprendimiento de Corfo, sin perjuicio de las determinaciones que se efectúen para uno o más llamados o aperturas específicas.
- 3° **PUBLÍQUENSE** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.
- 4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9 y 11, todas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
CARMEN VERÓNICA CLARA CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento (S)**

